



Resolución Gerencial N° 039 - 2025-MDP/GM

Pichari, 07 de febrero de 2025

VISTO:

Carta N° 001-2025-YERMIN GONZALES MEDINA, Informe N° 04-2025-MDP-GDEAT/PROYECTO-CACAO/BFR-R, Informe N° 139-2025-MDP/GDEAT/FWVA7G, Informe Técnico N° 023-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J, Opinión Legal N° 089-2025-MDP-OGAJ/EPC, Informe N° 045-2025-MDP-OGA/SCHE, documentos en (27) folios, sobre la Modificación de la Cláusula Quinta (Del Plazo de la Ejecución de la Prestación) del Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP, en lo concerniente al Cronograma de Entrega de las Varas Yemeras de Cacao de los Clones (VRAE - 99, CCN - 51 y VRAE 60), para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que el: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, establece que: Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

Se observa, en la Cláusula Quinta del citado contrato la fecha de primer entregable del 25% el 25 de diciembre y como plazo de entrega a los 30 días, a razón de ello el contratista solicita al área usuaria que se le notifique aclarando la fecha exacta de la primera entregable para que cumpla a cabalidad con el contrato;

Que, mediante Informe N° 04-2025-MDP-GDEAT/PROYECTO-CACAO/BFR-R, de fecha 23 de enero de 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, señala que se tiene que modificar el cronograma de entrega de la contratación de Adquisición de Varas Yemeras de Cacao de los Clones (VRAE - 99, CCN - 51 y VRAE 60), para cumplir metas y objetivos del proyecto en mención; debido a que el cronograma establecido en el contrato es con fecha anterior a la firma del contrato, esto se generó debido a la demora de proceso de selección realizado por la Entidad;

Que, asimismo el Residente del Proyecto Cacao, señala lo siguiente; "El cronograma de entrega de la contratación de Adquisición de Varas Yemeras de Cacao de los Clones (VRAE - 99, CCN - 51 y VRAE 60), para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, debe coincidir con los meses y días del cronograma de entrega de la contratación del servicio de injertado de cacao en los viveros del proyecto, por ser el injerto una técnica de propagación asexual que consiste en unir un vareta o yema a un patrón de cacao. Por tanto, para cumplir las metas y objetivos del proyecto se tiene que cambiar el cronograma de entrega de la contratación de adquisición de varas yemeras en relación a los meses y días del **servicio de injertado**";

Que, lo que significa es un hecho sobreveniente a la presentación de las ofertas no imputable a las partes, por cuanto; la modificación del cronograma de entrega de la adquisición de varas yemeras, es una situación acaecida de manera posterior a la etapa de la presentación de las ofertas del procedimiento de selección del que proviene el Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP, llegándose acreditar que existe la necesidad de modificar el contrato, no cambiándose ni alterándose sustancialmente los elementos del objeto de la contratación. Por lo que a efectos de salvaguardar de manera oportuna y eficiente la relación contractual es pertinente que el titular de la Entidad o dependencia encargada de la Municipalidad Distrital de Pichari reconozca la modificación del plazo del cronograma inicial de la adquisición de varas yemeras previsto en la cláusula quinta del contrato, teniendo en consideración que la misma permite alcanzar la finalidad del contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Ley y garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, asimismo, para el cumplimiento del contrato en mención;

Que, con Informe N° 139-2025/MDP/GDEAT/FWVA7G de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, eleva al Jefe de la Oficina General de Administración, la solicitud de modificación del Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP de fecha 30 de diciembre del año 2024, para su respectiva evaluación y trámite correspondiente, plasmando un nuevo cronograma conforme el siguiente cuadro:

Descripción	Und	Cantidad	Días
Primer entregable y segundo entregable	Und	50%	A los 60 días de la suscripción del contrato.
Tercer entregable	Und	30%	A los 90 días de la suscripción
Cuarto entregable	Und	20%	A los 120 días de la suscripción del contrato.
Total	Und	100%	



Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, sugiere declarar procedente la solicitud de modificación contractual, respecto a la **CLÁUSULA QUINTA - DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN** del Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP, para el cabal cumplimiento de la adquisición de varas yemeras de cacao para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, teniendo en consideración que el injertado es una técnica propagación asexual que consiste en unir una vareta o yema a un patrón de cacao; en vista que el servicio de injertado tiene que ser en los mismos meses y días, por ello es necesario la modificación para el cumplimiento de la finalidad del contrato, porque quedara establecido como sigue:

Descripción	Und	Cantidad	Días
Primer entregable y segundo entregable	Und	50%	A los 60 días de la suscripción del contrato.
Tercer entregable	Und	30%	A los 90 días de la suscripción
Cuarto entregable	Und	20%	A los 120 días de la suscripción del contrato.
Total	Und	100%	

Que, mediante **Opinión Legal N° 089-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN** de la Cláusula Quinta - (Del Plazo de la Ejecución de la Prestación) del Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP, en lo concerniente al Cronograma de Entrega de las Varas Yemeras de Cacao de los Clones (VRAE - 99, CCN - 51 y VRAE 60), para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, de acuerdo al desagregado que contiene el Informe Técnico N° 023-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC - Delegaciones de Facultades y; habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 153-2024-MDP/GM-ULP, en lo concerniente al cronograma de entrega de las varas yemeras de cacao de los

clones (VRAE - 99, CCN - 51 y VRAE 60), para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2571843, en virtud a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en concordancia con el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando establecido según el siguiente cuadro:

Descripción	Und	Cantidad	Días
Primer entregable y segundo entregable	Und	50%	A los 60 días de la suscripción del contrato.
Tercer entregable	Und	30%	A los 90 días de la suscripción
Cuarto entregable	Und	20%	A los 120 días de la suscripción del contrato.
Total	Und	100%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, para que realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina de Abastecimiento, al contratista Yerwin Gonzales Medina con RUC N°10632879798, y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CRR/wpb